



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA
MONTERÍA - CÓRDOBA

RADICADO	23001310300420240003100.
CLASE DE PROCESO	VERBAL – RESTITUCION.
DEMANDANTE	BANCO BBVA.
DEMANDADO	ALBERTO JOSE LOPEZ BERRIO.

El BANCO BBVA COLOMBIA, identificado con NIT 860003020-1, representado legalmente por ALFREDO LOPEZ BACA CALO identificado con cedula de extranjería No. 870.903, actuando a través de apoderado judicial, Dr. REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.126.339 y tarjeta profesional 56448 del C. S. de la J, instaura demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA de bien inmueble contra ALBERTO JOSE LÓPEZ BERRIO.

Revisado el escrito de demanda, el Despacho se percata que no cumple con ciertos requisitos:

- No cumple con el requisito estipulado en numeral 9 del artículo 82 CGP con conexidad con el artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso, en tanto que no se puede verificar el valor real de la cuantía ya que el apoderado de extremo demande omitió anexar en la demanda el certificado catastral del bien inmueble objeto de restitución, lo anterior en concordancia a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del CGP.

Así las cosas y conforme al numeral 1 y 2 del artículo 90 del CGP el Despacho inadmitirá la demanda de la referencia, a fin que el vocero judicial de la parte actora presente la demanda subsanando los yerros antes anotados, so pena que sea rechazada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído, en consecuencia, se le señala a la parte demandante un término de cinco (5) días a efectos de que subsane los defectos anotados, so pena de que sea rechazada de acuerdo a lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe096e0a3e9957c523099e8863925279e2a7af207fc77044bf0feeda71750ded**

Documento generado en 29/02/2024 12:14:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>